

Radicación 2020-00280-99

Liquidación

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, marzo veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022).

A Despacho se encuentra demanda de LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, promovido por NOLBERTO MONTOYA SIERRA en contra de LUZ STELLA VELEZ GONZALEZ, la que, al ser estudiada, observa el Juzgado que no es procedente su admisión por lo siguiente:

1. Deberá el apoderado de la parte actora allegar el registro civil de matrimonio de las partes, con la **respectiva nota marginal** de inscripción de la sentencia del divorcio decretada.
2. La parte demandante no acreditó ni allego en los anexos de la demanda, la prueba del envío y recibido, por medio de correo electrónico o físico de la copia de la demanda y sus anexos a la parte pasiva, tal como lo consagra el artículo 6 inciso 4 del Decreto 806 de 2020.

Así las cosas, no se llenan los requisitos exigidos dando lugar a su inadmisión, por lo que procederá a conceder el término de cinco (05) días para que la subsane, si no lo hiciere se rechazará la demanda.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la demanda LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, promovido por NOLBERTO MONTOYA SIERRA en contra de LUZ STELLA VELEZ GONZALEZ, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días a la parte actora con el fin de que subsane la demanda, so pena de ser rechazada.

TERCERO: Al doctor JULIAN ANDRES MONTOYA MONTOYA, se le reconoce personería para actuar en las presentes diligencias en los términos del mandato conferido.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON

Juez.

gym

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ea7f14695208e5b36a69c3f1c7bf3974f0d813b837252795717549c73ee499f**

Documento generado en 28/03/2022 06:31:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>